

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá, 28 de enero 2025

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención a la petición remitida por SISAD con numero de radicado **20251101068** del día 17 de enero, mediante lo cual manifiesta lo siguiente:

“ Buenas tardes el día de hoy una empresa llamada xxxxx que queda por siberia funza cundinamarca comete actos de corrupción con contratos obra labor y con ese contrato que hacen despiden a las personas porque si sin razón y su excusa es que es por un contrato obra labor donde ellos me echaron de ese trabajo donde las condiciones laborales son inhumanas donde los supervisores le faltan el respeto a las personas donde hacen lo que quieran tengo videos pruebas de la corrupción “.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

Agradecemos que se haya puesto en contacto con el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y por compartir sus inquietudes con nosotros a través de un anónimo. De manera atenta le informamos que, conforme a las funciones asignadas al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, contenidas en los artículos 6 y siguientes del Decreto 4765 de 2008, se ha identificado que esta entidad carece de competencia para resolver la petición radicada.

Por lo anterior y en acatamiento estricto a lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite la referida petición a la entidad correspondiente.

Cordialmente,



Clara Patricia Aguilar Ardila
Coordinador de Grupo de Atención al Ciudadano
Subgerencia Administrativa y Financiera

Elaboró: Leidy Katherine Fandiño Olivera .

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 - artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251101068
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	28 de enero 2024 .
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Agradecemos que se haya puesto en contacto con el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y por compartir sus inquietudes con nosotros a través de un anónimo. De manera atenta le informamos que, conforme a las funciones asignadas al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, contenidas en los artículos 6 y siguientes del Decreto 4765 de 2008, se ha identificado que esta entidad carece de competencia para resolver la petición radicada. Por lo anterior y en acatamiento estricto a lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite la referida petición a la entidad correspondiente
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Leidy Katherine Fandiño Olivera

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 31 de enero a la 4:15 p.m por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el día 6 de febrero del año 2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila
Grupo de Atención Al Ciudadano